



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de educación Superior

RESOLUCIÓN NUMERO

539

DE

(**26 SEP 2019**)

Por la cual se acepta una renuncia y se nombra un Profesor de Hora Cátedra de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA-INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el literal i) del artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 049 del 31 enero de 2019, **JUAN NICOLAS MORENO TARQUINO**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.032.427.551 fue nombrado como Docente Hora Cátedra, en los programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, mediante Oficio con radicado No. 6608-2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, renunció al cargo de Docente Hora Catedra.

Que, el 23 de septiembre de 2019 la Vicerrectoría Académica solicitó la vinculación del docente **PAULO CESAR PLAZAS HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.422.254.

Que, identificadas las necesidades para el desarrollo curricular durante el segundo semestre del año académico 2019 ante la imposibilidad de ejecutarlo como docentes de planta, se hace necesario nombrar Docentes de Hora Cátedra.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO 1°- Aceptar la renuncia al docente **JUAN NICOLAS MORENO TARQUINO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.427.551 como Docente Hora Cátedra en los Programas de Educación Superior a partir del 26 de septiembre de 2019.

ARTICULO 2°- Nombrar a **PAULO CESAR PLAZAS HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.422.254 como Profesor de Hora Catedra para que se desempeñe como tal, durante el período académico comprendido entre el 1° de octubre y hasta el 14 de diciembre de 2019, al tenor del acuerdo 09 de 2015 (Estatuto de Profesores) en los Programas de Educación Superior y de conformidad con la carga académica asignada por la Vicerrectoría Académica al siguiente profesor.

NOMBRE	CÉDULA	ASIGNATURAS	CURSO	HORAS SEMANALES	TOTAL HORAS SEMANALES	TOTAL DÍAS SEMESTRALES	HORAS SEMESTRALES	VALOR HORA	VALOR CARGA ACADEMICA
PLAZAS HURTADO PAULO CESAR	1.032.422.254	Física Mecánica	DM2A	5	15	74	165	16.124	2.660.460
		Física Mecánica	DM2B	5					
		Física Mecánica	DM2C	5					

ARTÍCULO 3°. - El valor de los servicios prestados por el profesor de hora cátedra se cancelará de conformidad con el Art. 9 del decreto salarial vigente, por mensualidades iguales vencidas y el incremento se efectuará a partir de la expedición del decreto salarial dictado por el gobierno para la presente vigencia, de acuerdo con la relación de cumplimiento certificada por la Vicerrectoría Académica de los Programas de Educación Superior.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

ARTÍCULO 4 ° - Señalar como OBLIGACIONES del profesor las siguientes: 1.) Cumplir lo dispuesto por la Constitución; las Leyes de República; El Estatuto General, el Estatuto Docente y demás normas de la Institución. 2.) Preparar con responsabilidad las clases y los materiales necesarios para el logro de los objetivos académicos y poner al servicio de la Institución toda su capacidad intelectual, profesional y docente. 3.) Desarrollar el currículo de las asignaturas cumpliendo el programa aprobado por la Institución. 4.) Realizar las evaluaciones parciales y finales en los períodos y fechas fijadas en el calendario Institucional. 5.) Entregar a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la práctica de las diferentes evaluaciones las calificaciones de las mismas y los informes solicitados. 6) Impartir una formación integral a los estudiantes, enseñando con el ejemplo de vida diario. 7.) Registrar diariamente sus actividades y asistencia en los libros destinados para el efecto. 8.) Observar las instrucciones que le impartan las directivas en relación con el cumplimiento de las obligaciones académicas a su cargo. 9.) Asistir en forma puntual a las reuniones programadas por la autoridad competente institucional. 10.) Compensar las clases que por razones de fuerza mayor no pueda dictar en el horario fijado, previa autorización otorgada por el Vicerrector. 11.) Cumplir los procedimientos que dentro de la organización tenga establecidos la Institución. 12.) Dar orientación, asesoría y consejos a los estudiantes para la elaboración de trabajos, prácticas e Investigaciones que sean objeto del desarrollo curricular. 13.) Dar oportuno aviso a la autoridad académica sobre actos de indisciplina o cualquiera otro que tienda a perturbar el orden y las labores normales de la clase y/o de sus prácticas. 14.) Cumplir con las labores complementarias que les solicite la autoridad académica referente a reuniones de trabajo, orientación de trabajo de grado, habilitaciones, supletorios, jurado de trabajo de grado, validaciones, etc. 15.) Atender las demás actividades que le asigne la Institución y correspondan a su ejercicio docente.

ARTÍCULO 5° - La vinculación podrá terminarse unilateralmente a criterio de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO 6° - En el evento de que el profesor desee abandonar la cátedra, renunciará con una anticipación no inferior a un mes y su retiro podrá surtir efecto solamente a partir de la aceptación por parte de la Rectoría de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO 7° - El profesor que abandone la cátedra sin justificación alguna queda inhabilitada para prestar sus servicios a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central en cualquier área durante los siguientes cinco años sin perjuicio de las acciones civiles contractuales o extracontractuales a que haya lugar.

ARTÍCULO 8° - Ordenar al Coordinador de Gestión del Talento Humano efectuar la correspondiente liquidación de la carga prestacional, de Seguridad Social y los aportes parafiscales proporcionales según lo ordena la ley.

ARTÍCULO 9° - Ordenar a la Oficina de Tesorería para que ejecute los pagos al Docente y a las diferentes entidades según corresponda, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 7° de esta Resolución.

ARTÍCULO 10° - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 SEP 2019

EL RECTOR;

HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Proyectó: Lucibeth Blanchar, Profesional de Selección y Vinculación.

Revisó: Félix J. Zea, Profesional de Gestión Institucional de Talento Humano.

Revisó: Carlos Eduardo Pinzón, Vicerrector Académico.

Revisó: Martha Patricia Sarria Quintero, Profesional Vicerrectoría Académica.

Aprobó: Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General.